

ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2017, DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, POR LA QUE SE DISPONE LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LOS INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La Constitución Española, en su artículo 140, garantiza la autonomía de los municipios, estableciendo su artículo 142 la suficiencia financiera para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas, principios consagrados por La Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988 y particularmente el de suficiencia financiera por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 2.1 c) y 39.2, al señalar que las haciendas de las entidades locales estarán constituidas, entre otros recursos, por la participación en los tributos de las comunidades autónomas, en la forma y cuantía que se determine por las leyes de sus respectivos Parlamentos.

En este marco normativo el Estatuto de Autonomía de Aragón establece el derecho de todas las personas al acceso en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad, así como la responsabilidad de los poderes públicos aragoneses en la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón. Concretamente, el artículo 114, determina que, con arreglo al principio de suficiencia financiera, la Comunidad Autónoma participará en la financiación de las Corporaciones Locales aragonesas aportando a las mismas las asignaciones de carácter incondicionado que se establezcan por las Cortes de Aragón. Los criterios de distribución de dichas aportaciones se aprobarán mediante Ley de las Cortes de Aragón y deberán tener en cuenta las necesidades de gasto y la capacidad fiscal de los entes locales.

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón recoge en su artículo 254 el principio de suficiencia de las Haciendas, regulando en los artículos 260 y siguientes, el Fondo Local de Aragón dentro del cual se integra el Fondo de Cooperación Municipal.

Este Fondo de Cooperación Municipal, de carácter incondicionado, excluye a las tres capitales de provincia y distribuye un importe que es fijado anualmente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, conforme a los criterios establecidos en el citado artículo, por lo que el sistema de financiación previsto en la actual Ley de Administración Local de Aragón, no afecta por igual al conjunto de municipios aragoneses y no permite dar estabilidad a la financiación local, dado que está sujeta a la incertidumbre derivada de la voluntad política coyuntural y no está ligada a la evolución de la situación financiera de la Comunidad Autónoma.

Las razones expuestas justifican la elaboración de una ley que regule la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que de cumplimiento al mandato estatutario, fundamentada en lo siguiente:

- Participación de la Comunidad Autónoma en la financiación de todos los municipios aragoneses de forma incondicionada.

- Dotación de estabilidad al sistema de financiación municipal, mediante el establecimiento de un mínimo garantizado y la regulación de forma objetiva de los posibles incrementos.

-Introducción como criterios de distribución de la aportación incondicionada a favor de los municipios de los relativos a las necesidades de gasto y la capacidad fiscal de los mismos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que atribuye la iniciativa para la elaboración de los proyectos de ley a los miembros del Gobierno en función de la materia objeto de regulación, estando facultado para ello este Departamento conforme al Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia

DISPONGO

Primero.- Ordenar la elaboración del Anteproyecto de Ley reguladora de la participación de los municipios en los ingresos de la Comunidad Autónoma de Aragón

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Administración Local la elaboración del citado anteproyecto de Ley.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2017
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,



Guillén Izquierdo

icente Guillén Izquierdo